



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE contra SANDRA LILIANA HORTA CHARRY, Radicado 2020-00004-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, representada legalmente por Edison Eduardo Patarroyo, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **SANDRA LILIANA HORTA CHARRY**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

CAPITAL INSOLUTO DEL PAGARE SIN NÜEMRO

1.1. **\$27,647,725,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **15 de diciembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. **\$1.607.823,00** por concepto de los intereses de plazo.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.